

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

## I TITULO

### Nombre, Domicilio, Objetivos y Plazo

- Artículo 1º** Bajo el nombre de Organización Mundial para la Educación Preescolar - Perú queda constituida una asociación civil sin fines de lucro y de carácter asociativo con arreglo a las leyes del Perú, que podrá utilizar como siglas la palabra "OMEP - PERU" en forma independiente o junto con el nombre completo; que estará asociada a otras OMEP de países del mundo y a la Asociación Mundial.
- Artículo 2º** El domicilio de la asociación que se crea queda fijado en la ciudad de Lima como sede central pudiendo establecerse filiales o dependencias en cualquier lugar del Perú, que su Consejo Directivo juzgue conveniente.
- Artículo 3º** Los objetivos de la asociación son:
- a. Aunar criterios entre instituciones privadas, estatales y población en general en torno a la construcción y difusión de una cultura de protección, atención integral y generación de ambientes afectivos y estables de la infancia peruana.
  - b. Promover la inversión de recursos del sector privado preferentemente en el ámbito urbano marginal y/o rural, en programas de atención integral a los niños menores de ocho años.
  - c. Incentivar, orientar y capacitar a la población de las zonas más pobres del país para elevar la calidad de vida de las familias a partir de los estímulos, cuidados y aprovechamiento del máximo de potencialidades de la población infantil.
  - d. Captar recursos financieros y materiales de las personas naturales y jurídicas del sector privado, así como de la cooperación internacional para llevar a cabo programas y proyectos de desarrollo infantil con estrategias de participación comunal.
  - e. Patrocinar programas de carácter educativo para elevar la calidad educativa de la atención al niño menor de ocho años, de la población y fortalecer la integración familiar y comunal.
  - f. Promover investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre la infancia peruana con el fin de contribuir a sustentar las políticas, acciones y proyectos que se orienten en beneficio de la infancia y

que como resultado complementen las acciones para mejorar su calidad de vida

- g. Producir, traducir y difundir resultados de estudios o investigaciones con información trascendente, actualizada e innovadora sobre la infancia y temas coherentes con su situación, a través de todos los medios de comunicación.
- h. Abogar por el desarrollo de políticas, programas y acciones y servicios que fortalezcan el rol de la familia frente al niño/niña y de éste dentro de ella y su comunidad, abogar así mismo por un apoyo mas decidido de los medios de comunicación por la causa de la infancia.
- i. Coordinar con otras filiales OMEP a nivel internacional y asociarse a éstas u otras instituciones que persigan fines y objetivos similares a los que se propone OMEP- Perú

**Artículo 4º** La asociación iniciará sus actividades en la fecha de la presente acta, del seis de julio de mil novecientos noventa y siete y tendrá una duración a plazo indefinido.

## II TITULO

### Miembros y colaboradores

**Artículo 5º** La asociación estará constituida por las personas naturales o jurídicas que se incorporen a la misma en calidad de miembros con la aprobación de la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

**Artículo 6º** Son miembros fundadores de la asociación las personas naturales que figuran en el Acta de Constitución y que reunidos conforman la primera asamblea general.

**Artículo 7º** Constituyen el Comité Consultivo de la OMEP – Perú los miembros fundadores que ha participado durante el proceso de organización, reconocimiento y funcionamiento de la institución.

**Artículo 8º** Las personas jurídicas ejercerán los derechos que les corresponden como miembros, mediante la persona natural que al efecto designen por escrito para que los represente.

**Artículo 9º** Son colaboradores las personas naturales o jurídicas que sin incorporarse a la asociación contribuyen en alguna forma a la realización de los fines de la institución ya sea mediante la aportación de bienes, servicios o dinero en efectivo por una sola vez, en forma periódica o permanentemente.

**Artículo 10º** Se llevará una matrícula en la que constará el nombre, apellidos, profesión o actividad, domicilio y fecha de admisión de sus miembros incorporados en orden cronológico, asimismo se llevará un registro donde figuraran el nombre de los colaboradores con similares datos que los primeros.

**Artículo 11º** La calidad de miembro es inherente a la persona sea natural o jurídica y le da derecho a una representación.

**Artículo 12º** Se pierde la condición de miembro:

- a) Por fallecimiento
- b) Por disolución, tratándose de personas jurídicas.
- c) Exclusión acordada por el Consejo Directivo, sin que se necesario indicar los motivos.
- d) Por renuncia formulada seis meses antes de terminar el año civil o el período social en curso.
- e) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de miembros.

**Artículo 13º** Los miembros de la asociación están obligados a respetar los estatutos y por el hecho de incorporarse a ella quedan sometidos a los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General adoptados conforme a estos estatutos aunque no hayan concurrido a la reunión respectiva o hubieran votado en contra; y ningún miembro esta obligado a aceptar el cambio del fin social.

### **III TITULO**

#### **Patrimonio**

**Artículo 14º** Los recursos de la asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas de incorporación de sus miembros
- b) Las cotizaciones periódicas de sus miembros fijadas por acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Los aportes que efectúan sus colaboradores
- d) Cualquier otro aporte o donativo ya sea en efectivo o bienes que pudiera recibir en el ámbito nacional o internacional.
- e) Aportes de cualquier consultoría nacional e internacional o el porcentaje que se establezca por administración de proyectos si

se consiguiera de aportes de alguna institución o agencia internacional que solicitara a la OMEP - Perú su participación técnica.

- f) Utilidades de la preparación y desarrollo de algunas actividades de sus socios para recaudar fondos.

#### IV TITULO

##### Régimen de la Asociación

**Artículo 15°** El régimen de la asociación corre a cargo de su asamblea general, del Consejo Directivo y del Comité Consultivo.

#### V TITULO

##### Asamblea General

**Artículo 16°** La asamblea general es el órgano supremo de la asociación y será convocada por el Presidente, el Consejo Directivo de la Asociación, cuando lo acuerde dicho Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados. La frecuencia de las reuniones será una vez al año en forma ordinaria; en forma extraordinaria las veces que se amerite.

**Artículo 17°** La asamblea ordinaria convocada anualmente, en el primer trimestre de cada año, será para dar cuenta de la memoria anual, balance, aprobación del plan de funcionamiento y desarrollo y presupuesto.

**Artículo 18°** La asamblea extraordinaria se reunirá en todos los demás casos en que lo juzgue pertinente el Presidente, del Consejo Directivo o cuando lo solicite la décima parte de los miembros de la asociación.

**Artículo 19°** Las convocatorias se harán por lo menos con cinco días de anticipación por medio de esquelas; si la dirección de todos los miembros fuera conocida o por aviso en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, que designe el Consejo Directivo. Podrán celebrarse reuniones sin previo aviso si todos los miembros de la asociación están presentes y manifiestan su deseo de celebrar la asamblea en el territorio nacional.

**Artículo 20°** La Asamblea General se reunirá con el número de miembros que concurran y adoptará sus decisiones por mayoría de los votos de los miembros presentes.

**Artículo 21°** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos que estime conveniente para la mejor organización y defensa de los intereses de la asociación y el

mejor logro de los fines sociales.

- b) Elegir los miembros del Consejo Directivo.
- c) Aprobar la memoria anual, balance, plan de funcionamiento y desarrollo y presupuesto.
- d) Aprobar la admisión de nuevos miembros a propuesta del Consejo Directivo.
- e) Resolver las modificaciones que proponga el Consejo Directivo respecto al Estatuto.

**Artículo 22°** Los acuerdos de las asambleas generales se harán constar en un libro de actas que llevará el Secretario General del Consejo Directivo. Las actas serán autorizadas por el Presidente o por quien haga sus veces y por el secretario.

## VI TITULO

### Consejo Directivo

**Artículo 23°** La asociación será administrada por un Consejo Directivo compuesto por cuatro miembros que serán elegidos por la Asamblea General por un período de tres años y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

**Artículo 24°** El Consejo Directivo podrá reemplazar a cualquiera de sus miembros que cese en el cargo o que quede impedido en cualquier forma para ejercerlo, hasta que se reúna la próxima Asamblea General en que deberá necesariamente elevarse la vacante.

**Artículo 25°** El quórum para que funcione el Consejo Directivo es de la mitad mas uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 26°** El Consejo Directivo designara dentro de sus miembros los cargos que la asociación necesite para su funcionamiento de acuerdo a lo prescrito en el presente Estatuto.

**Artículo 27°** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Vice-Presidente y extraordinariamente cuando lo solicite tres o más de sus miembros.

**Artículo 28°** Los acuerdos del Consejo Directivo constara en un libro de actas que llevara el secretario debiendo ser firmado por todos los miembros que hayan asistido a la reunión.

**Artículo 29°** Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Ejecutar y desarrollar los planes de la asociación cuando los organismos lo soliciten para el mejor cumplimiento de los fines sociales.
- b) Aceptar legados, recibir donaciones y celebrar contratos de acuerdo con los fines de la asociación, o delegar su celebración en alguno de sus miembros.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Ordenar los gastos necesarios para las actividades de la asociación
- e) Convocar a la Asamblea General para la reforma de los Estatutos.
- f) Proponer a la Asamblea general la refotma de los Estatutos.
- g) Crear los cargos que requiera la organización para brindar un buen servicio y nombrar las personas que los desempeñen o dejar esta última atribución al Presidente.
- h) Presentar a la Asamblea General anualmente los balances, memoria, plan de funcionamiento y desarrollo y presupuesto.
- i) Autorizar la inversión de los fondos de la asociación.
- j) Girar y/o endosar cheques sobre saldos o en sobregiros, girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras, vales o pagarés
- k) Celebrar contratos de crédito en cuenta corriente con o sin garantía
- l) Tener a su cargo la totalidad de las facultades administrativas y económicas, salvo aquellas expresamente reservadas a la Asamblea General.
- m) Proponer a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros.
- n) Otorgar los poderes que estime conveniente.

**Artículo 30°** Para la disposición de los fondos y para obligar a la asociación frente a terceros se requerirá necesariamente la firma de dos miembros del Consejo Directivo que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero.

**Artículo 31°** El Presidente ejercerá la representación legal de la asociación en el ámbito nacional e internacional; preside las asambleas generales y el

Consejo Directivo, supervigila la marcha en todos sus aspectos y vela por el bienestar y progreso de la misma. La duración de este cargo será de tres años, este cargo será reelegible.

**Artículo 32°** Todas las atribuciones y deberes del Presidente pueden estar delegadas en el Vice-Presidente, presumiéndose frente a terceros que las intervenciones implican de por sí ausencia, incapacidad o delegación del Presidente.

**Artículo 33°** Son deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Llevar el registro y seguimiento de la correspondencia.
- c) Llevar el registro de socios y colaboradores de la asociación.
- d) Desempeñar la secretaria de la asamblea general y del Consejo Directivo

**Artículo 34°** Son deberes del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la asociación
- b) Preparar los balances y presupuesto que deben ser presentadas a la asamblea general.
- c) Preparar informes financieros para las sesiones del Consejo Directivo cuando esta lo requiera.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente o Vice-Presidente los cheques de las cuentas corrientes y otros documentos de retiro de fondos bancarios.

## **VII TITULO Del Consejo Consultivo**

**Artículo 35°** El Consejo Consultivo es un órgano de asesoramiento permanente al Consejo Directivo. Esta constituido por lo miembros fundadores y los presidentes salientes de la OMEP – Perú.

**Artículo 36°** Son deberes del Consejo Consultivo:

- a) Participan en las reuniones del Consejo Directivo cuando este lo convoque con derecho a voz y no a voto.
- b) Emitir opinión por escrito sobre temas que se les consulte.

## VIII TITULO

### Disolución y Liquidación

**Artículo 37º** La asociación se disolverá en cualquier tiempo y por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de su Asamblea General.
- b) Si no pudiera funcionar conforme a sus estatutos.

**Artículo 38º** En caso de disolución se procederá de la siguiente manera:

- a) La liquidación quedara a cargo del Consejo Directivo.
- b) Se pagaran todas las deudas de la asociación si las hubiera.
- c) El remanente se entregara a una asociación civil también de carácter educativo y/o promotor del desarrollo comunal, sin fines de lucro, que designe el Consejo Directivo en su última sesión.

**Artículo 39º** Todo lo contemplado en este Estatuto se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas aplicables.

## IX TITULO

### Disposiciones Adicionales

**Primera Disposición.-** Habiendo reunidos todos los miembros de la asociación para la revisión y aprobación del Estatuto se dejo establecido que la presente reunión tiene carácter de Primera Asamblea General.

**Segunda Disposición.-** El Primer Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia	: María Graciela Dupont Pérez
Vice-Presidencia	: Maribel Cormack Lynch
Tesorera	: Nelly Saldarriaga Montoya
Secretaria	: Celia Díaz Cornejo

**Tercera Disposición.-** Se encarga al Consejo Directivo la confección de la estructura orgánica de la asociación.

**Cuarta Disposición.-** Se autoriza al Presidente de la asociación en nombre de todos sus miembros a firmar los documentos notariados para su inscripción en los Registros Públicos del Perú en la sección correspondiente.

**NOTA:** Se deja constancia que el presente estatuto fue redactado en hojas sueltas y transcrito con posterioridad al libro de actas en su oportunidad, aclarándose la discrepancia con la legalización del libro.